

Los poderes fácticos mediáticos y el retraso del apagón analógico en México

Javier Esteinou Madrid¹

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

RESUMEN

Siguiendo el mandato de la Constitución Política Mexicana y de las Leyes Secundarias de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y Radiodifusión del 2014, el Estado mexicano comisionó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que realizara el *apagón analógico* en todo el país a más tardar el 31 de diciembre del 2015, con el objeto de lograr la modernización de las telecomunicaciones, eficientar los servicios, aumentar la pluralidad de señales, aprovechar mejor el radioespectro e incrementar la competitividad general del país.

Sin embargo, debido a las fuertes presiones de las televisoras sobre el Congreso de la Unión, dicho apagón se pospuso un año más, hasta el 31 de diciembre del 2016, y con ello los monopolios comerciales audiovisuales dominantes resultaron con amplios beneficios, hecho que ocasionó diversas consecuencias graves para la sociedad mexicana en diversos ámbitos. La trascendencia de dichas repercusiones debe ser estudiada a detalle por la academia para plantear otras alternativas de política de comunicación nacionales que permitan compensar los desequilibrios creados en el país.

Palabras clave:

telecomunicaciones, apagón analógico, televisión digital, poderes fácticos mediáticos, autonomía comunicativa, políticas de comunicación.

¹ Investigador titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Ciudad de México. Correo electrónico: jesteinou@gmail.com.mx.

ABSTRACT

Following the mandate of the Mexican Constitution and secondary laws of the Constitutional Reform of Telecommunication and Broadcasting of 2014, the Mexican government commissioned the Secretariat of Communications and Transportation (SCT) to conduct the digital television transition across the country to by 31 December 2015. This, in order to achieve the modernization of telecommunications services more efficient, increase the plurality of signals, better use of the radio spectrum, and increase overall competitiveness.

However, due to strong pressure from broadcasters on the Congress, said digital television transition was postponed for another year until 31 December 2016. As a result, the dominant audiovisual commercial monopolies were widely benefited, causing several serious consequences for Mexican society in various fields. The significance of these impacts should be studied in detail by the academy to raise alternative national communication policy to compensate the imbalances created in the country.

Key words:

telecommunications, digital television transition, digital TV, media powers, communicative autonomy, communication policies.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL FIN DEL APAGÓN ANALÓGICO

Para iniciar una nueva administración de gobierno durante el periodo 2012-2018 el presidente Enrique Peña Nieto se vio obligado a crear nuevas condiciones de gobernabilidad que le permitieran dirigir al país de manera distinta y con ello superar la crisis estructural heredada por los dos gobiernos panistas de Vicente Fox Quezada y Felipe Calderón Hinojosa. Dichas transformaciones deberían convertirse en nuevos cimientos estructurales que permitieran reimpulsar el crecimiento global de la nación a largo plazo y no solo figurar como modificaciones coyunturales superficiales que no trascendieran los próximos mandatos sexenales, pues de lo contrario no se constataría el regreso histórico de un nuevo Partido Revolucionario Institucional (PRI) para dirigir a la sociedad mexicana.

Dentro del clima de grandes transformaciones globales de México, desde el punto de vista comunicativo, con el regreso del PRI se

creó la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, aprobada por el Congreso de la Unión y los diversos congresos estatales, para instrumentar las modificaciones en la comunicación nacional.

Tal Reforma en Telecomunicaciones y Competencia Económica quedó conformada por dos fases de consolidación: la primera, aprobada el 30 de abril por el pleno del Senado de la República con 108 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones (Reforma en Telecomunicaciones aprobada..., 2013), y luego validada al menos por 17 congresos de los Estados para alcanzar el rango de reforma constitucional e incorporarse al texto de la Carta Magna. Posteriormente, después de un largo proceso de acuerdos político-legislativos entre el Poder Ejecutivo y los principales partidos políticos, el 10 de junio del 2013 el presidente Peña Nieto firmó el decreto oficial para promulgar tal reforma constitucional y ésta se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio del mismo año, convirtiéndose en un mandato vertebral de la nuestra Constitución.

Con esta última acción concluyó la primera fase de elaboración de la Reforma y quedó preparado el terreno legislativo para iniciarse la segunda, destinada a la preparación de las leyes secundarias que concretaron los planteamientos constitucionales generales a modalidades operativas para ejercerse.

La incorporación de dicha iniciativa constitucional fue un logro notable dentro de la historia de la comunicación nacional, pues desde la década de los cincuenta no se había reformado con perspectiva social y progresista el marco regulatorio de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México (Esteinou y Álva, 2011, pp. 98-153). Con ello se abrió un nuevo camino jurídico para intentar la creación de otro modelo de comunicación, más equilibrado y justo, que atendiera algunas de las demandas sociales que durante las últimas cuatro décadas reclamó insistentemente la comunidad nacional en esta materia, para así contar con mayor democracia, ciudadanización y pluralidad cultural en la República. Modelo de comunicación basado en el ejercicio del servicio público, la apertura a la participación ciudadana, el reconocimiento de los derechos comunicativos fundamentales y el respeto a la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de réplica.

La segunda etapa de la Reforma inició el 24 de marzo del 2014, cuando el Ejecutivo envió al Senado de la República la Iniciativa de

Leyes Secundarias compuesta por 312 artículos, 46 capítulos, 16 títulos y 22 artículos transitorios, enfocada en regular con especificidad la Reforma antes consentida por el Legislativo (Posada, 2014). Dicha iniciativa de leyes secundarias fue aprobada en lo general por el Senado de la República el 5 de julio del 2014 con 80 votos a favor y 37 en contra, y en lo particular con 72 votos a favor y 25 en contra, en una sesión maratónica de más de 17 horas seguidas, sin realizar ningún cambio a la propuesta en lo general, o ajustes a los temas polémicos. Después, en un contexto donde la atención mayoritaria de la población nacional se encontraba nuevamente puesta en el juego Brasil-Alemania del Mundial del Fútbol 2014, el 8 de julio, en una discusión maratónica de más de 20 horas continuas el Pleno de la Cámara de Diputados avaló en lo particular y lo general la Ley Secundaria en materia de Telecomunicaciones con 340 votos a favor y 129 en contra, rechazando mediante una impresionante aplaudidora legislativa, una a una, las 549 reservas que presentaron los diputados del PRD, PAN, PT, MC y PANAL (Avalan diputados leyes..., 2014, p. 2). Finalmente, el Ejecutivo Federal publicó la versión definitiva en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del 2014 y la Ley entró en vigor para regular el modelo de comunicación y telecomunicaciones en el país en las próximas décadas (Decreto por el que se expide..., 2014).

Dentro de las diversas transformaciones que introdujo la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión en México en materia de comunicación audiovisual, por una parte, a través del Artículo 5° Transitorio de la Constitución, definió que

la transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz” (Constitución Política Mexicana, 2016, p. 185).

Por otra parte, complementando este planteamiento, mediante el Artículo 19° de las Leyes Secundarias de la Reforma, se concretó que “la transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implementará los programas y acciones vinculados con la política de transición a la televisión digital terrestre, para la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores a que se refiere el tercer párrafo del artículo Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (Decreto por el que se expide..., 2014, pp. 158-159).

Así, “el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en todo el país, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, una vez que se alcance un nivel de penetración del noventa por ciento de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida” (Decreto por el que se expide..., 2014, pp. 158-159).

Para lo anterior, “el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá concluir las señales analógicas de televisión radiodifundida anticipadamente al 31 de diciembre de 2015, por área de cobertura de dichas señales, una vez que se alcance, en el área que corresponda, el nivel de penetración referido en el párrafo que antecede. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán campañas de difusión para la entrega o distribución de equipos y para la conclusión de la transmisión de señales analógicas de televisión, respectivamente” (Decreto por el que se expide..., 2014, pp. 158-159).

Por ello, “los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la televisión digital terrestre a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El Instituto Federal de Telecomunicaciones vigilará el debido cumplimiento de la obligación citada” (Decreto por el que se expide..., 2014, pp. 158-159).

De igual forma

en caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, los actuales permisionarios que operen estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kw para canales de VHF y 10 kw para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre, y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general, en tanto los permisionarios inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo ” (Decreto por el que se expide..., 2014, pp. 158-159).

Así, el reconocimiento y finitud del proceso de transición de la televisión digital terrestre (TDT), quedó bien enmarcado constitucionalmente para ser efectuado con claridad por los respectivos órganos del gobierno mexicano.

EL BOICOT EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN

Siguiendo el mandato del Artículo 5° Transitorio de la Constitución Política Mexicana y el Artículo 19° de las Leyes Secundarias de la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones, el Estado mexicano comisionó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que realizara el apagón analógico en todo el país a más tardar el 31 de diciembre del 2015. Todo ello, con objeto de lograr la modernización de las telecomunicaciones, eficientar los servicios, aumentar la pluralidad de señales, aprovechar mejor el radioespectro e incrementar la competitividad general del país.

Para ejecutar dicho proceso la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión responsabilizó a la SCT como órgano estatal encargado de entregar a los habitantes más pobres registrados en el padrón de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), los aparatos convertidores que permitieran que los sistemas tradicionales de televisión pudieran migrar de la tecnología analógica a la digital terrestre (TDT). A su vez el Instituto Federal de Telecomunicaciones

(IFT) debería verificar al menos 90% de la población ya hubiera logrado realizar dicha transición digital para que el Estado estuviera en condiciones de ordenar normativamente que se ejecutara el apagón digital a nivel nacional (Calleja, 2015).

Con el fin de realizar la acción antes mencionada, el gobierno federal dotó a la SCT con aproximadamente 27 mil millones de pesos para que a lo largo de dos años entregara a los sectores más desfavorecidos una cifra superior a 10 millones de televisores digitales de 24 pulgadas, con un costo promedio de dos mil 400 pesos cada uno, incorporando a estos pobladores a la revolución tecnológica (Gobierno regalará televisiones..., 2015).

La justificación del gobierno de “reglar televisores y no convertidores analógicos fue que éstos podrían usarse como dispositivos de acceso a internet, pues tendrían la conectividad para que el usuario pudiera conectarse a la red, y porque presumiblemente se reduciría el consumo de electricidad. La verdad es que los televisores no contaron con tal funcionalidad de acceso a internet, pues el usuario debía comprar un dispositivo especial extra para lograrlo, además de contratar el acceso a la red; y la reducción del consumo de electricidad solo pudo admitirse como dogma de fe” (Álvarez, 2015, p.16). Sin embargo, sin respetar las reglas establecidas por la Constitución un enorme porcentaje de los citados aparatos fueron donados con el lema electoral gubernamental en turno: “Mover a México”, impreso en las cajas de las pantallas, y muchos de ellos inmediatamente se revendieron o fueron a terminar en las casas de empeño para obtener a cambio un pequeño préstamo de urgencia (Venden en redes sociales..., 2014).

Inusualmente este proceso de cambio tecnológico fue determinado con tal precisión jurídica en la Constitución Política Mexicana debido a que con anterioridad las televisoras comerciales (Televisa y TV Azteca) habían realizado acciones legales con el objetivo de impedir que se efectuara en la fecha comprometida, y quedar beneficiadas con tal retraso tecnológico. Incluso diversas instituciones funcionaron como ariete para este propósito, como fue el conjunto de diputados que en el 2010 inscribieron una controversia constitucional contra el Decreto presidencial de Felipe Calderón que adelantaba la fecha del apagón al 2015, en lugar de que fuera hasta el 2021, o el extinto Instituto Federal Electoral que pidió retrasarlo en

Tijuana debido a los comicios en Baja California norte en mayo del 2012 (Calleja, 2015).

De esta manera, tratando de demorarlo, una vez más, a pocas semanas de que el plazo constitucional se cumpliera, Televisa sostuvo que entre 10 y 14.3% de hogares en Monterrey, Nuevo León (entre 473 mil y 645 mil personas) se quedaron sin el servicio de televisión abierta, pues sus viejos aparatos de tv no contaron con avances digitales o con un decodificador que permitiera alcanzar dicho cambio tecnológico. Así, en una entrevista radiofónica del 21 de octubre del 2015, Emilio Azcárraga, propietario de Televisa, repentinamente externó su preocupación por los más pobres del país y pidió retrasar el apagón, porque aproximadamente 10% de la población mexicana, es decir, entre siete u ocho millones de mexicanos, se quedaría sin señal de televisión (¿Quiénes quieren retrasar ...?, 2015).

Al respecto la SCT y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) señalaron que tal aseveración era una falsedad, pues en noviembre del 2015 se había cumplido con 90% de reparto de aparatos y penetración de televisores digitales en el sector de más bajos recursos definido por la Sedesol, y el Ifetel constató que en la respectiva área de cobertura las estaciones se encontraban transmitiendo señales digitales. Por lo tanto, solo 10.3% de los hogares no contaban con dispositivos para ver TDT, lo cual evidenciaba que la meta de cobertura se había cumplido (Corral, 2015b).

Sin embargo, a partir del simple pronunciamiento de las empresas audiovisuales privadas dominantes, sin contemplar que el apagón analógico no nada más significó el mejoramiento de las señales de televisión, sino también proveer a la sociedad del espectro necesario para la instalación de redes de banda ancha móvil, y considerando únicamente los cálculos presentados por las televisoras privadas, legisladores de ambas Cámaras en el Congreso respaldaron esta posición creando diversos planteamientos para modificar el Artículo Décimo Noveno transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano con el fin de posponer esta política pública.

Así, de manera apresurada y magnánima, por una parte, el senador chiapaneco Zoé Robledo, apoyado por Miguel Barbosa, presidente del PRD, presentó una iniciativa para retrasar la fecha al 30

de junio del 2016. Por otra parte, los senadores Javier Lozano y Roberto Gil Zuarth del PAN, elaboraron otra propuesta para posponerla hasta el 31 de diciembre del 2016. Finalmente, por otra parte, la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales solicitó que esta dinámica de transformación tecnológica también se demorara, sosteniendo que los medios de Estado no habían tenido recursos para conseguir tal evolución tecnológica. Extrañamente dicho organismo gremial de las estaciones públicas señaló que apenas en esas fechas acudiría a la Cámara de Diputados para solicitar apoyo jurídico y económico con el objetivo de realizar su transferencia tecnológica, cuando esta situación ya se conocía desde hacía dos años atrás y durante todo ese lapso no se tramitó ningún respaldo oficial para que los medios públicos efectuaran la mencionada modificación. Ante ello hay que recordar que casualmente la presidenta de la Red en esos momentos, Susana Guadalupe Solís Esquinca (quien durante 20 años fue reportera de Televisa y asimismo titular del Sistema de Radiodifusión de Chiapas, donde gobernaba el Partido Verde Ecologista) mantenía una vinculación demasiado cercana con las televisoras (Presidenta de la Red de Radiodifusoras..., 2015).

Después del despliegue de dichas estrategias político-propagandísticas para cambiar la Constitución Política Mexicana con objeto de posponer el apagón analógico hasta el 31 de diciembre del 2016, la iniciativa fue aprobada en el Senado de la República el 30 de noviembre del 2015, por 70 votos a favor, 15 en contra y una abstención (Senado aprueba en lo general..., 2015). Posteriormente la propuesta se turnó a la Cámara de Diputados y fue aprobada el 8 de diciembre del 2015, por 322 votos a favor, 71 en contra y cuatro abstenciones (Diputados aprueban..., 2015). Finalmente, este decreto fue enviado al *Diario Oficial de la Federación* para su publicación y que se convirtiera en ley obligatoria para todos los concesionarios.

Los argumentos en los cuales se basó la aceptación de tal decreto partidocrático de cambio de términos constitucionales para lograr la demora de cambio tecnológico hasta el 2016, fueron entre otros, los seis siguientes:

1. Se debe posponer el apagón analógico, pues no se tienen las condiciones suficientes para dar ese salto tecnológico que permita que 90% de la población alcance una mayor oferta

- de servicios de internet de banda ancha y la mejor calidad de las transmisiones en México (Arteaga, 2015).
2. Es necesario que las concesiones públicas y sociales, incluidas las comunitarias e indígenas, tengan un plazo adicional hasta diciembre del 2016, para que obtengan los recursos que les permita invertir y hacer esta migración a la televisión digital (Dictamen de las Comisiones Unidas..., 2014).
 3. No se debería afectar el funcionamiento de los medios públicos al tener que despedir a diversos sectores de su personal como camarógrafos, técnicos, equipos de producción, maquillistas, escritores, comentaristas, presentadores, etc., pues si no se pospone el apagón no tendrían contenidos digitales que transmitir. Es decir, si no estaban dadas las condiciones para la difusión digital estos especialistas no podrían justificar la conservación de su relación laboral, pues no contarían con las condiciones digitales para trabajar (Dictamen de las Comisiones Unidas..., 2014).
 4. Se requiere retrasar el apagón para que las estaciones de baja potencia o complementarias (aquellas distintas a la principal y cuya función es cubrir las lagunas, huecos u hoyos negros donde no llega la señal de televisión como tal) se puedan convertir a digitales para dar un mejor servicio a los auditorios (Dictamen de las Comisiones Unidas..., 2014).
 5. Se deben respetar los derechos de las audiencias de los medios públicos, especialmente en los municipios de alta y muy alta marginación, a donde no llegan las señales, y la única forma de comunicarse es vía la televisión (Melgar, 2015).
 6. Para evitar un lucro político excesivo durante las precampañas electorales para 12 Estados de la República en el 2016, se suspendería la entrega de televisiones digitales y decodificadores o la sustitución de equipos por parte de los gobiernos a los hogares de escasos recursos para acceder a la televisión digital terrestre (Melgar, 2015).

De esta forma, con base en la justificación de proteger a los medios públicos y defender a los sectores más desprotegidos de la población para que recibieran las señales de televisión digital, el Congreso de la Unión llegó al extremo de modificar la Constitución

Política Mexicana con el fin de posponer el apagón analógico hasta diciembre del 2016.

RAZONES DE FONDO

La modificación del Artículo Décimo Noveno transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se gestó bajo intensas presiones y cabildos de las televisoras más importantes del país y de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) contra el Congreso de la Unión y otros poderes de la República, para postergar el apagón analógico. Con ello se buscó retrasar la competencia, evitar cubrir las penas que debían encarar las televisoras privadas conservando un año más los grandes privilegios empresariales unilaterales ya obtenidos, dejando de lado ejecutar un proyecto tecnológico progresivamente incluyente que pudiera favorecer el desarrollo más equilibrado del país (Senado aprueba en lo general..., 2015). En este sentido la verdadera intención para retardar el apagón analógico no fue un conflicto de ausencia de equipos especializados, sino fue la posición irresponsable y ventajosa de las empresas emisoras privadas que no realizaron las inversiones correspondientes en las áreas más depauperadas de nuestro territorio, según les obligaba la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones del 2013.

Así, tal aplazamiento no se debió a la aplicación de la “vocación filantrópica franciscana” de los consorcios monopólicos de la televisión comercial y del Estado, que recurrentemente anunciaron su sustancial preocupación de que los pobres no pudieran ver televisión (como si ésta brindara un auténtico servicio cultural avanzado, de impulso educativo para la población, de verdadera pluralidad, respeto a los derechos humanos, inclusión social, representatividad de las mayorías, etc.), sino que fue motivado para respaldar la expansión de los intereses económicos millonarios del duopolio audiovisual en México (Dictamen de las Comisiones Unidas..., 2014).

El fondo de dicha dilación fue el incumplimiento de inversión de las dos televisoras en la digitalización de sus señales en todo el país, pero sobre todo de Televisa, que concentraba la mayor cantidad de espectro, debido a que las zonas geográficas no cubiertas

por las nuevas señales fueron las regiones más marginadas del desarrollo en la República, pues al tener poca audiencia no era atractivo que se publicitaran los grandes anunciantes, y por lo tanto, resultaba poco rentable que los emisores invirtieran (Corral, 2015b). Fue muy desventajoso para los ciudadanos que el Estado mexicano hiciera su parte al colocar la infraestructura nacional de recepción digital y los particulares, que obtenían la mayor ganancia de todo este esfuerzo público gubernamental, no cumplieran con su obligación dejando de invertir en las estaciones complementarias de las zonas más abandonadas. Por consiguiente, resultó injusto que incluso se le llegara a amenazar y chantajear al Estado argumentando que debía posponer el apagón para dar más oportunidades al capital mediático dominante, ya que a las empresas particulares se les benefició con todas las ventajas y aún así no consumaron las inversiones elementales que les correspondían.

Para alcanzar dicho fin las propuestas legislativas presentadas en el Congreso por el PAN y el PRD, en un primer momento, intentaron modificar en la ley el término “permissionados” por “operadores”, con el fin de que no solo beneficiara a las televisoras públicas marginadas del avance tecnológico, sino sobre todo a las empresas de televisión privadas, pero enfrentó muchas críticas de la oposición (AMEDI, trampa el plan de aplazar..., 2015, p. 1). Debido a ello, en un segundo momento, para evitar más rechazos políticos, se cambió la estrategia y se modificó jurídicamente en las leyes el concepto de “permisionarios” por “estaciones de televisión radiodifundida”, que fue el equivalente a concesionarios privados y públicos, con lo cual también se abarcó a las empresas comerciales de televisión. De esta forma la intención de fondo de la Reforma no era proteger a los medios de comunicación públicos y sociales, sino introducir los elementos normativos suficientes para privilegiar a los concesionarios de la televisión privada, particularmente monopólica, que requerían no ser afectados con la aplicación de fuertes penas por incumplir sus obligaciones constitucionales (Senadores insisten en aplazar..., 2015).

Si de verdad a las televisoras y al Estado les hubiera interesado la situación de los sectores paupérrimos, habrían respaldado financieramente con anticipación a los medios públicos y comunitarios para que lograran su transición tecnológica, y asimismo, habrían

instalado más centros de salud, cooperativas, fuentes de empleo, escuelas, centros de seguridad, casas de apoyo para las mujeres, etc., y no nada más televisores para ver telenovelas, deportes, concursos, espectáculos, *realitys shows*, caricaturas y fútbol, con el fin de fortalecer el “modelo de comunicación para los neo jodidos”, que permaneció funcionado en el país (Dictamen de las Comisiones Unidas..., 2014).

Por ello, la intención estratégica de haber incorporado en la Constitución Política Mexicana un plazo definitivo para finiquitar el apagón, entre otros aspectos, fue precisamente para apresurar un proceso que permitiera a la mayoría de la población tener no solo mejor calidad técnica en la señal, sino facilitar el acceso a nuevos contenidos, pluralidad de opiniones, despejar la banda de los 700 MHz para el envío y recepción de datos, recuperar el espectro en el que opera la radiodifusión analógica, generar competencia en TV abierta y reducir costos (Corral, 2015b).

Sin embargo, con este fallo se anularon atribuciones regulatorias y sancionatorias del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se afectó la calidad de la digitalización, se comprometió la continuidad del servicio público de radiodifusión, se alteraron los conceptos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se repitieron disposiciones ya establecidas en la legislación, y sobre todo, se violaron los preceptos dispuestos en la Carta Magna cuando ordenó que la conclusión de las señales analógicas tendría que darse a más tardar el 31 de diciembre del 2015 (Senadores insisten en aplazar..., 2015). En última instancia lo que se efectuó con dicha estrategia dilatoria no fue el retraso del apagón analógico, sino la realización del “apagón constitucional”, pues no se respetó lo que indicaba la máxima ley mexicana sobre esta situación.

CONSECUENCIAS DE LA PRÓRROGA ANALÓGICA

La modificación del Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por parte del Poder Legislativo para retrasar el apagón analógico hasta el 31 de diciembre del 2016 provocó diversas consecuencias generales graves para la sociedad mexicana en la esfera de la competencia, del daño patrimonial al Estado, de la ampliación de servicios, de

la pluralidad informativa, de la tercera cadena de televisión, de los medios públicos, de los acuerdos internacionales, de los derechos de las audiencias, de la gobernabilidad, de la política y de la democracia.

Por ejemplo, en el ámbito de la gobernabilidad generó, entre otras, las siguientes tres repercusiones:

1. El Estado mexicano transmitió una pésima señal institucional a los inversionistas nacionales y extranjeros interesados en el campo de las telecomunicaciones, pues demostró que el gobierno estaba dispuesto a cambiara la Constitución para adecuarse al plan de negocios de una empresa privada que depende de la audiencia de un mercado que controla y en el cual no quiere que exista más competencia (Calleja, 2015). Así, creo una gran incertidumbre jurídica para los inversionistas nacionales y extranjeros, pues el gobierno no respetó el orden de derecho garantizado por la Constitución Política Mexicana, creando prácticas anticompetitivas para favorecer a la estructura monopólica del poder mediático establecido en el país (Juárez Escalona, 2015). Con ello, se envió un pésimo mensaje de incertidumbre a los empresarios extranjeros, en especialmente a gigantes como AT&T, que ven en el mercado de telecomunicaciones mexicano uno de los sectores con mayor potencial (Villamil, 2015).
2. Esta decisión también demostró la existencia de un sistema de excepciones al régimen general que establece de la Constitución Política Mexicana para todos los ciudadanos, pues no obstante que el mandato de conclusión del apagón analógico fue incluido en el texto de la Carta Magna para evitar que un agente económico o político poderoso lo pudiera modificar con base en sus apetitos privados, al final un poder empresarial particular fue capaz de cambiarlo fácilmente a su antojo. Con ello México, como nación y gobierno, le envió al mundo el deplorable mensaje de que las reglas constitucionales –en materia energética, así como de telecomunicaciones, educación, finanzas o de competencia económica–, pueden modificarse al gusto de un empresario con influencia en el Congreso (Corral, 2015a).

3. En última instancia, el verdadero apagón que se realizó en nuestro país por parte del Poder Legislativo, fue el constitucional, al burlarse el cumplimiento del estado de derecho para beneficiar a sectores monopólicos. Esto confirmó públicamente que en México la Constitución no es más que un conjunto de buenas intenciones verbales, adaptables a modo para incrementar las ganancias privadas, según convenga a los intereses de los grandes consorcios económicos y políticos, y no garantías inamovibles que le corresponden a toda la sociedad, sin sujetarse a los caprichos del poder en turno (Álvarez, 2015, p. 44).

La trascendencia de tales repercusiones debe ser estudiada detalladamente por la academia para plantear otras alternativas de política de comunicación nacionales que permitan compensar los desequilibrios creados en el país.

GOBERNABILIDAD DE LA TELECRACIA

En síntesis, todo lo antes descrito reveló contundentemente que quien manda y gobierna en México ya no son los poderes constitucionales de la República, sino el poder mediático. Debido a ello, hay que subrayar que los canales electrónicos de transmisión colectivos ya no solo son medios, instancias de socialización, empresas de entretenimiento, grupos de presión, poderes fácticos, sino que en el siglo XXI constituyen todo eso y más: han dado un salto histórico cualitativo convirtiéndose en parte central del corazón del Estado contemporáneo que gobierna a la nación. Hoy los medios, especialmente los electrónicos, son medulares en la estructura del Estado mexicano.

Ante este escandaloso panorama de abuso comunicativo sobre nuestra sociedad, se impone la necesidad de que los ciudadanos y las escuelas de comunicación realicen una revisión profunda y seria respecto de los responsables de la transición a la tv digital, el despilfarro de recursos con cargo al erario, el enturbiamiento de la contienda electoral, las mentiras sobre los televisores con acceso a internet, el perjuicio al medio ambiente al no haberse contado con un plan previo de manejo de desechos junto con la Secretaría

del Medio Ambiente y Recursos Naturales, etc. ¿Habrá rendición de cuentas y, en su caso, sanción para los responsables?” (Álvarez, 2015).

Para concluir, la introducción de este nuevo fenómeno histórico tendrá un desenlace fundamental en la definición de las elecciones de los poderes públicos del 2016, 2017 y 2018 en la República, al igual que en la construcción de un régimen político favorable al modelo ultra monopólico de la comunicación colectiva, particularmente de la televisión mexicana. Por ello, dicho capítulo de la historia de la comunicación demostró cómo las empresas de comunicación colectivas sacrifican el futuro de la nación con tal de beneficiar su proyecto de acumulación de capital económico y político.

REFERENCIAS

- “Afecta a CadenaTres retraso en el apagón”, (2015). En *ADN Informativo*, México, DF, 23 de octubre, recuperado el 4 de noviembre del 2015, adninformativo.mx/afecta-a-cadenatres-retraso-en-el-apagon.
- “AMEDI, trampa el plan de aplazar el apagón analógico” (2015). En *La Jornada*, México, DF, Sección Económica, 30 de noviembre.
- “Aplazar el apagón analógico ocasionaría incertidumbre a inversionistas: IFETEL” (2015). En *La Jornada*, Sección Política, México, DF, 12 de noviembre.
- “Aprueban en Comisiones Unidas del Senado aplazar el apagón hasta fines de 2016” (2015). En *La Jornada*, Sección Economía, México, DF, 1 de diciembre.
- “Aprueban facilito” (2014). En *Reforma*, Sección Nacional, México, DF, 5 de julio.
- Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI) (2015). México, DF, 1 de diciembre, recuperado el 28 de diciembre del 2015, www.javiercorral.org/?p=36812.
- “Avalan diputados leyes secundarias” (2014). En *La Jornada*, México, DF, 9 de julio.
- “Cadena Tres analiza acciones legales si se retrasa apagón” (2015). En *homozapping.com.mx*, México, DF, 29 de octubre, recuperado el 14 de enero del 2016, homozapping.com.mx/2015/10/cadena-tres-analiza-acciones-legales-si-se-retrasa-apagon.
- “Canal 28 dejará de transmitir durante algunos meses” (2015). En *Enterate.com*, Sección Economía, México, DF, 23 de octubre, recuperado el 25 de octubre del 2015, www.enterate.com/canal-28-dejara-de-transmitir-durante-unos-meses.

- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (2016). En *Diario Oficial de la Federación*, Secretaría de Gobernación, Gobierno Mexicano, México, DF, última reforma publicada el 27 de enero del 2016, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm.
- “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (2014). En *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCCCXXX, No. 12, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, México, DF, 14 de julio (99 páginas), www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014&print=true.
- “Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014” (2015). Sesión Ordinaria, LXIII Legislatura, H. Cámara de Senadores, México, DF, 2 de diciembre, versión estenográfica.
- “Diputados aprueban aplazar el apagón analógico para televisoras de carácter público y social” (2015). En *SinEmbargo.mx*, México, DF, 9 de diciembre, recuperado el 16 de diciembre del 2015, www.sinembargo.mx/09-12-2015/1574437.
- “¿Quiénes quieren retrasar el apagón analógico?” (2015). En *Forbes Mexico*, Sección Negocios, México, DF, 30 de noviembre, recuperado el 18 de diciembre del 2015, www.forbes.com.mx/quienes-quieren-retrasar-el-apagon-analogico.
- “Gobierno regalará televisiones digitales” (2015). En *SIPSE.COM Información en Todo Momento*, México, DF, 13 de mayo, recuperado el 18 de diciembre del 2015, sipse.com/mexico/sct-cambio-estrategia-apagon-analogico-regalo-television-digital-90332.html.
- “Posicionamiento público de la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias sobre las Propuestas Presentadas en el Senado de la República para posponer el apagón analógico” (2015). Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA), Ciudad de México, 29 de octubre, recuperado el 11 de enero del 2016, aristeguinioticias.com/2910/mexico/amda-urge-respetar-la-constitucion-y-cumplir-en-tiempo-con-el-apagon-analogico.

- “Priistas no entienden la legislación: Corral” (2015). En *La Jornada*, Sección Política, México, DF, 6 de julio.
- “Reforma de Telecomunicaciones aprobada con 33 innovaciones” (2013). En *Dinero en Imagen*, México, DF, 30 de abril, recuperado el 15 de mayo de 2014, www.dineroenimagen.com/2013-05-01/19578.
- “Senado aprueba en lo general y particular dictamen para concretar la transición digital” (2015). En *Boletín No. 702*, Dirección de Comunicación Social, LXIII Legislatura, H. Senado de la República, México, DF, 1 de diciembre, recuperado el 3 de diciembre del 2015, comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/25180-2015-12-02-03-59-09.html.
- “Senadores insisten en aplazar ‘apagón analógico’ y restarle autonomía al regulador” (2015). En *Boletín AMEDI*, Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), México, DF, 1 de diciembre.
- “Sin modificaciones, diputados avalan leyes de telecom” (2014). En *ElUniversal.com.mx*, Sección Nacional, México, DF, 9 de julio, recuperado el 20 de julio de 2014.
- “Venden en redes sociales TVS regaladas por el gobierno” (2014). En *LaCronica.Com*, Mexicali, Baja California, 24 de noviembre, recuperado el 18 de diciembre del 2014, www.lacronica.com/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/24112014/912995-Venden-en-redes-sociales-TV-regaladas-por-gobierno.html.
- Álvarez, C. L. (2015). “El apagón analógico: pretexto, negocio y mentira”, en *Proceso*, No. 2036, Sección Análisis, Semanario de Información y Análisis, México, DF, 8 de noviembre.
- Arteaga, J. R. (2015). “Pros y contras de retrasar el apagón analógico”, en *Forbes Mexico*, Sección Negocios, México, DF, 9 de noviembre, recuperado el 17 de diciembre del 2015, www.forbes.com.mx/pros-y-contras-de-retrasar-el-apagon-analogico.
- Balderas, C. (2015). “Retraso de apagón analógico implicaría demora de otros proyectos y podría afectar acuerdos con EUA: IFT”, en *Revolución TresPuntoCero*, México, DF, 20 de noviembre, recuperado el 17 de diciembre del 2015, revoluciontrespuntocero.com/retraso-de-apagon-analogico-implicaria-demora-de-otros-proyectos-y-podria-afectar-acuerdos-con-eua-ift.
- Barragán, D. (2015). “La salida de *Cadena Tres* del aire provoca despido de trabajadores en *Excélsior TV*, revelan”, en *sinembargo.mx*, México, DF, 23 de octubre, recuperado el 14 de enero del 2016, www.sinembargo.mx/23-10-2015/1527898.

- Becerril, A. y Vallinas, V. (2015). “Aplaza el Senado el apagón analógico; en el país mandan las televisoras: Bartlett”, en *La Jornada*, Sección Economía, México, DF, 2 de diciembre.
- Calleja, A. (2015). “La repentina preocupación por los pobres”, en *La Silla Rota*, Sección Opinión, México, DF, 27 de octubre, recuperado el 5 de diciembre del 2015, lasillarota.com/la-repentina-preocupacion-por-los-pobres/Aleida-Calleja#.VmNI2tLhDDc.
- _____, Solís Leree, B. y Trejo Delarbre, R. (2015). “Postergar el apagón analógico, inaceptable obsequio político a Televisa”, Ex Presidentes, Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), en Blog de Raúl Trejo Delarbre, México, DF, 22 de octubre, recuperado el 26 de octubre del 2015, sociedad.wordpress.com.
- Corral Jurado, J. (2015a). “El verdadero apagón”, en *El Universal*, Columna Rotafolio, Sección Opinión, México, DF, 27 de octubre.
- _____. (2015b). “Las teleprofecías de Mony de Swaan”, Columna La Silla Rota, en página web del senador Javier Corral, México, DF, 1 de noviembre, recuperado el 3 de noviembre del 2015, www.javiercorral.org/?p=36575.
- _____. (2015c). “Las teleprofecías de Mony de Swaan”, Columna La Silla Rota, en página web del senador Javier Corral, México, DF, 1 de noviembre, recuperado el 3 de noviembre del 2015, www.javiercorral.org/?p=36575.
- Esparza Flores, M. (2015). “Defensa perruna a televisoras”, en *Siempre*, No. 3260, Fundación Pagés Llergo, México, DF, 6 de diciembre.
- Esteinou Madrid, J. y Alva de la Selva, A. R. (2011). “La reforma jurídica de la comunicación social y el Estado fallido en México”, en *Revista Derecho a Comunicar*, No. 1, Revista Científica de la AMEDI, Asociación Mexicana de Derecho a la Comunicación (AMEDI), México, DF, enero -abril, recuperado el 31 de agosto de 2015, www.derechoacomunicar.amedi.org.mx/pdf/num1/numero1.pdf.
- Guerrero, V. (2013). “Dejan intactos temas polémicos”, en *Reforma*, Sección Nacional, México, DF, 6 de julio.
- Juárez, Escalona C., (2015). “Cadena Tres demandará al Estado si retrasa apagón”, en *El Economista*, México, DF, 29 de octubre, recuperado el 14 de enero del 2016, economista.com.mx/industrias/2015/10/29/cadenatres-demandara-estado-retrasa-apagon.
- Lay Arellano, I. T. (2012). “Legislación de medios y poderes fácticos en México 2000-2012”, Sistema de la Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (UDGVirtual), Guadalajara, Jalisco: Prometeo Editores, 163 pp.
- Melgar, I. (2015). “Avalan en San Lázaro prórroga de apagón analógico”, en *Excélsior*, Sección Nacional, México, DF, 4 de diciembre, recu-

- perado el 15 de diciembre del 2015, www.excelsior.com.mx/nacional/2015/12/04/1061415.
- Negrete, P. J. F. y Bravo, J. (2015). “Senado y televisoras sincronizan intereses al posponer ‘apagón analógico’”, en *Mediatelecom*, Sección Telecomunicaciones, México, DF, 22 de octubre, recuperado el 1 de enero del 2016, www.mediatelecom.com.mx/index.php/agencia-informativa/colaboradores/item/94659-senado-y-televisoras-sincronizan-intereses-al-posponer-apag%C3%B3n-anal%C3%B3gico.
- Paniagua, F. (2015). “Venden teles que les regala Sedesol”, en *Agencia Reforma*, Sección México, México, DF, 25 de enero, recuperado el 18 de diciembre del 2015, www.am.com.mx/m/mexico/venden-teles-que-les-regala-sedesol-175846.html.
- Posada García, M. (2015). “Grupo Imagen continúa trabajos para salir al aire con la tercera cadena de tv”, en *La Jornada*, México, DF, 30 de octubre.
- _____ (2015). “Impacta a Cadena Tres el retraso en el apagón analógico”, en *La Jornada*, México, DF, 22 de octubre, recuperado el 14 de enero del 2016, www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/10/22/consecuencias-de-retraso-al-apagon-analogico-para-cadena-tres-consultoria-6232.html.
- _____ (2014). “Confía SCT en pronto aval de legislación secundaria en telecomunicaciones”, en *La Jornada*, México, DF, 24 de marzo.
- Rodríguez Aceves, N. (2015). “La Constitución, al contentillo de una televisoras”, en *Siempre*, No. 3256, Fundación Pagés Llargo, México, DF, 8 de noviembre.
- Rodríguez Sosa, C. (2015). “Presidenta de la Red de Radiodifusoras y Televisión Educativas y Culturales”, en *Diario del Sur*, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2 de julio, recuperado el 16 de diciembre del 2015, www.oem.com.mx/diariodelsur/notas/n3826879.htm.
- Torres, M. (2014). “Leyes de telecom, aprobadas en el Senado con preponderancia por sector”, en *CNN México*, México, DF, 5 de julio, recuperado el 7 de julio del 2014, mexico.cnn.com/nacional/2014/07/04/debate-de-leyes-de-telecom-en-pleno-del-senado.
- Trejo Delarbre, R. (2015). “Legisladores sometidos”, en *Crónica*, Sección Opinión, México, DF, 7 de diciembre, recuperado el 12 de enero del 2016, www.cronica.com.mx/notas/2015/934228.html.
- Villamil, J. (2015). “Las diez consecuencias de posponer el ‘apagón analógico’”, en *Proceso*, No. 2034, Sección Análisis, México, DF, 27 de octubre, recuperado el 15 de diciembre del 2015, www.proceso.com.mx/?p=419273.